República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.244 / 2018.-

ZAPALLAR, 06 de Marzo de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 104/2018 de fecha 06 de Marzo de 2018, emitido por la Directora (I) Departamento de Educación Municipal.
- Comodato o Préstamo de Uso suscrito entre el Club de Golf Cachagua y Sociedad Anónima de Deportes Cachagua a Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

REGULARICESE Y APRUEBASE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO firmado entre el **CLUB DE GOLF CACHAGUA y SOCIEDAD ANONIMA DE DEPORTES CACHAGUA** a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** de fecha 29 de Enero de 2018, cuyo texto se adjunta y forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C:COMODATOS / DA 1244 2018

DISTRIBUCION:
1. CLUB DE GOLF CACHAGUA
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Educación.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / GAMD / JDLF / pfc.

COMODATO O PRESTAMO DE USO

CLUB DE GOLF CACHAGUA
Y
SOCIEDAD ANÓNIMA DE DEPORTES CACHAGUA

A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 29 días del mes de Enero de 2018, comparecen, por una parte, Doña Claudia Correa Rosado y don Mario Livingstone Balbontin en su calidad de directores del Club de Golf de Cachagua y de la Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, y don Fernando Lathrop Donoso en su calidad de Gerente del Club de Golf de Cachagua y Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, en adelante " Los Comodantes "; y por la otra parte Don Gustavo Alessandri Bascuñan, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante " la Comodataria ", todos para estos efectos con domicilio en Zapallar, mayores de edad y exponen: Que por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato o préstamo de uso sobre instalaciones deportivas destinadas a la práctica de actividad física y deportiva:

CLAUSULA PRIMERA: Las comodantes son propietarias de los inmuebles destinados a fines deportivos denominado "CLUB DE GOLF CACHAGUA compuesto de los roles 342-166, 179-205, 179-206, 179-12 ubicados en Calle El Golf Nº 2021 localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar comprendidos en 4 Lotes. Correspondiente a los título de dominio inscrito Lote A fojas 165 Nº 196 del Registro de Propiedad del año 1964; Lote B ,fojas 1122 Nº 921 Registro de Propiedad año 1991; Lote C, Fojas 1842 Nº 1728 Registro de Propiedad año 1992; Lote D, fojas 1111 Nº 1541 Registro de Propiedad año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.- Según Resolución Nº 184/2002, del departamento de Obra de la I. Municipalidad de Zapallar se aprobó la fusión de los Lotes A,B,C,D, quedando como situación propuesta los polígonos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R.-
El inmueble antes singularizado cuenta con las siguientes instalaciones deportivas, con sus respectivas instalaciones conexas o accesorias: una cancha de golf de 18 hoyos, una cancha de futbolito de pasto reglamentaria, 14 canchas de tenis y un gimnasio, en adelante "las instalaciones", debidamente certificadas por el Instituto Nacional de Deportes, en sus certificados Nº 01/2010 y Nº 02/2010 de fecha 9 de Noviembre de 2010.

CLAUSULA SEGUNDA: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en uso de las funciones encomendadas por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en conformidad al artículo 4 desarrollará directamente actividades relacionadas con el ámbito de, letra a) educación y cultura, y letra e) el deporte y recreación. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a mandato conferido por el ordenamiento jurídico, el Municipio celebra el siguiente contrato de comodato, a favor de los alumnos de los colegios municipalizados dependientes de dicha corporación edilicia que más adelante se reseñan, en la forma y condiciones pactadas en el presente instrumento.

CLAUSULA TERCERA: Por el presente instrumento, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Nº 19.712, en el artículo 2º de la Ley Nº 20.033 y en el artículo 2174 del Código Civil, las comodantes dan en comodato a la comodataria las instalaciones para que las use gratuitamente, según su uso y explotación ordinario, en las condiciones que

se pasan a expresar, y que las partes elevan a la categoría de esenciales en el presente contrato:

1.- Las instalaciones serán utilizadas única y exclusivamente por los alumnos que cursen entre 4º año de educación básica y 4º año de educación media, de los establecimientos educacionales municipalizados dependientes de la comodataria.

2.- Los alumnos del establecimiento educacional de la comodataria podrán usar las instalaciones los días lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana partir de las 13:00 hrs., hasta por un total de de 31 horas por mes, en las instalaciones de Club de golf Cachagua y 26 horas en instalaciones de Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, éstas distribuidas hasta en un máximo de cuatro horas diarias por cada instalación, debiendo el comodatario asegurarse que el número de alumnos que haga uso de las instalaciones sea el adecuado en relación con la capacidad física de éstas.

Cuando alguno de los días antes referidos sea feriado legal, las instalaciones podrán ser utilizadas por los alumnos del establecimiento educacional comodatario, en las mismas condiciones, el día hábil siguiente que corresponda, excepto cuando el feriado corresponda a un día jueves, en cuyo caso las instalaciones podrán ser ocupadas el lunes anterior o siguiente.

3.- El comodato no incluye el uso de otros espacios o instalaciones "sociales "y de aquellas no referidas en la cláusula segunda del presente convenio, así como tampoco el uso de elementos deportivos de las Comodantes salvo aquellos indispensables para el uso de la instalación. En ningún caso los alumnos podrán hacer uso de elementos de ninguna especie de propiedad de los socios del Club.

4.- Los alumnos, en razón del número de éstos o de cursos, deben concurrir a hacer uso de las instalaciones en compañía de uno o más profesores e inspectores responsables de ellos, según corresponda.

5.- La comodataria deberá velar porque los alumnos utilicen las instalaciones respetando las normas contenidas en el reglamento especial de uso de instalaciones con que cuenta la comodante, las que forman parte integrante del presente convenio.

6.- Se aplicará a los alumnos que hagan uso de las instalaciones en virtud del presente convenio, las normas del D.S. Nº 313, del Ministerio del Trabajo, de 1972, que reglamenta el Seguro Escolar.

7.- Las instalaciones serán usadas por la comodataria única y exclusivamente durante el año escolar, es decir, entre los meses de marzo y diciembre de cada año, y siempre en días hábiles escolares, quedando en consecuencia excluidos los períodos de Semana Santa, vacaciones de invierno y Fiestas Patrias.

8.- La comodataria deberá velar porque los alumnos usen las instalaciones única y exclusivamente para la finalidad para la cual hay sido habilitadas.

9.- La comodataria deberá velar porque los alumnos no causen daños a las instalaciones.

10.- Para ser usadas por la comodataria, las instalaciones deberán encontrarse en condiciones normales de uso, es decir, funcionando normalmente y existiendo las adecuadas condiciones climáticas de acuerdo a la naturaleza de las instalaciones. En consecuencia, será obligación de las comodantes avisar oportunamente a la comodataria, esto es, a más tardar a las 12:00 hrs. del día en que deban utilizarse las instalaciones si existe alguna limitación y cual es su alcance.

11.- En relación a la cancha de golf, podrán destinarse sectores de ella para realizar actividades de preparación física, pudiendo modificarse la ubicación si por necesidades de mantenimiento de la cancha, un sector en particular no pudiera ser utilizado en ninguna ocasión. La selección de estos sectores será atribución exclusiva del Gerente o de quien éste indique.

CLAUSULA CUARTA: La entrega del comodato se verifica mediante el compromiso que adquiere las comodantes de poner a disposición de la comodataria las referidas instalaciones los días lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana, conforme lo indicado en la cláusula tercera número 2, entre las 14:00 y las 18:00 horas, dándose en forma oportuna las órdenes correspondientes en la portería del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, así como al personal de guardia y seguridad de éste.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato comenzará a regir desde el día 12 de Marzo de 2018 y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si las partes no manifestaren su intención en contrario mediante carta certificada dirigida a la otra parte al domicilio indicado en el presente instrumento, la cual deberá ser despachada con al menos, 60 días de anticipación a aquél en que venza en plazo de duración del presente contrato o de alguna de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, las comodantes podrán poner término unilateralmente al contrato de comodato mediante envío de carta certificada al domicilio del comodatario, cuando la comodataria infrinja cualquiera de las disposiciones o cláusulas del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: Los gastos de cuidado y conservación del inmueble e instalaciones referidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, así como todos los gastos, convencionales o legales, que generen el referido inmueble e instalaciones durante el tiempo que dure el comodato, serán de cargo de las comodantes.

CLAUSULA SÉPTIMA: Los colegios municipalizados dependientes de la corporación edilicia son:

1. La Escuela Aurelio Durán Almendro (Catapilco) Rut 69.050.400-6, con domicilio en Ex Asentamiento Catapilco
2. El Liceo Zapallar (Zapallar) Rut 69.050.400-6, con domicilio en Januario Ovalle 120, Zapallar, Comuna de Zapallar
3. La Escuela Balneario Cachagua (Cachagua) Rut 69.050.400-6, con domicilio en Av. Cachagua 100, Cachagua, Comuna de Zapallar
4. La Escuela Mercedes Maturana Gallardo (Catapilco) Rut 69.050.400-6, con domicilio en San Alfonso S/N, Catapilco Comuna de Zapallar.

CLAUSULA OCTAVA: Presente a este acto, don Fernando Lathrop Donoso Gerente del Club de Golf Cachagua, declara que conoce y acepta las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, autorizando en consecuencia a las comodantes para entregar en comodato las instalaciones objeto del presente contrato y, a mayor abundamiento,

autoriza también a la comodataria para que las use gratuitamente, según su uso y explotación ordinario, en los términos descritos en el presente instrumento.

CLAUSULA NOVENA: Las dificultades o diferencias que ocurran entre las partes, relativas a la interpretación o aplicación de todas o algunas de las cláusulas del presente instrumento, o de sus modificaciones o anexos, serán sometidas al conocimiento y fallo de los tribunales ordinarios de justicia.

CAUSULA DÉCIMA: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

La personería de doña Claudia Correa Rosado y don Mario Livingstone Balbontin para representar al CLUB DE GOLF CACHAGUA., consta de la escritura pública de fecha de 29 de octubre de 2015 ante la notaría de Santiago de don René Benavente Cash.
La personería de doña Claudia Correa Rosado y don Mario Livingstone Balbontin para representar a la Sociedad Anónima de Deportes Cachagua, consta de la escritura de fecha 14 de agosto de 2015 ante la notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñan como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Programación Rol 2489- 2016 del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha 5 de diciembre 2016, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

En comprobante, firman en 4 ejemplares, quedando cada compareciente con un ejemplar, más dos ejemplares para trámites preceptivos que quedan en poder del comodante.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar

Claudia Correa Rosado
Directora
Club de Golf Cachagua
Sociedad Anónima de Deportes Cachagua

Mario Livingstone Balbontin
Director
Club de Golf Cachagua
Sociedad Anónima de Deportes Cachagua

Fernando Lathrop Donoso
Gerente
Club de Golf Cachagua
Sociedad Anónima de Deportes Cachagua